

¿Qué dirán ahora los cándidos que habían llegado á creer que los revoltosos llevaban alguna mira política, algún fin, noble? ¿Qué dirán también los que han querido culpar de severo y de cruel al supremo gobierno, porque se defiende y hace aplicar la ley á esos grandes criminales que nada respetan? *Sangre* piden los revoltosos al rechazar toda medida de conciliación. ¿Qué taca, pues, hacer al gobierno? ¿Se quejarán, con razon, los que así lo provocan, los que audazmente le arrojan el guante, si manda cartigarlos como merecen?

La indignación que ha causado á los buenos mexicanos la conducta de tan infames revoltosos, respondiéndolo con gritos de *desolación y sangre*, y con injuriosos denuos á la opinión del consejo de Estado, hace que nosotros alcemos nuestra voz hasta el hombre aquí en la nación ha encomendado sus destinos futuros, para pedirle, que con tales malvados no haya transacción alguna; que sufra la suerte que solicitan, y que hoy mas que nunca la ley se ha cumplido sobre esos miserables, que causan á la vez la vergüenza de nuestra sociedad."

CONDUCTA DE CAUDALES.—República mexicana.—Tesorería general de la nación.—Sección tercera.—En suprema de esta fecha, me dice el Excmo. Sr. ministro de hacienda lo siguiente:

"Ordena S. A. S. el general presidente, que la conducta de caudales para Veracruz, que debía salir hoy de esta Capital, verifique su marcha el día 20 del corriente.—Digolo á V. S. para los efectos correspondientes."
Lo que se avisa al público para su inteligencia.
Dios y libertad. México, Junio 18 de 1855.—P. Velez.—Sres. editores del Omnibus.

EL GENERAL SALAS Y LA AGENCIA DE AGRICULTURA.—El periódico oficial de Toluca publica lo siguiente:

"Habiéndonos remitido para su publicación el Excmo. Sr. gobernador y comandante general de este Departamento la carta que insertamos en seguida con los documentos que ella menciona, le damos publicidad para que todos se persuadan de que S. E. no se ha hecho acreedor á los cargos que se le hacen por la agencia general de agricultura, sino que ha obrado en todo con arreglo á las facultades que tiene concedidas por el supremo gobierno, que es entre nosotros la fuente de toda potestad, y de acuerdo con los caudales del impuesto del sesenta y seis por ciento.

S. E. puede tener la satisfacción de que todos cuantos le conocen saben que es demasiado circunspecto en el ejercicio del cargo que tan dignamente desempeña, y que jamás abusa de las facultades que se le confieren, ni usa de las que son propias de la suprema autoridad.

El Excmo. Sr. D. Francisco Iturbe si hubiera tenido los datos que ahora se publican, y que conoce además al Excmo. Sr. Salas, no habría expresádose de la manera que lo hizo. Estamos seguros de ello, porque conocemos la imparcialidad de S. E.; y para que el público forme juicio exacto de este negocio, copiamos también el párrafo conducente de la exposición.

Correspondencia particular del Excmo. Sr. gobernador y comandante general del Departamento de México.

Excmo. Sr. D. Francisco Iturbe.—México.—Toluca, Julio 11 de 1855.—Muy Sr. mio de todo mi aprecio.—En uno de los últimos números del periódico titulado "El Herald" correspondiente al próximo pasado Junio, ví una exposición de la agencia general de agricultura, en la que V. ha tenido la bondad de ocuparse de mi persona y de mis actos administrativos como gobernador y comandante general de este Departamento; haciéndome sobre abusos de autoridad, inculpaciones que estoy muy lejos de merecer: que no contesté inmediatamente, por haber salido á expedicionar sobre los facciosos, de orden suprema; y que contesto ahora acompañándole copias certificadas de los documentos relativos, para que se convenza de que en este negocio ha padecido algunas equivocaciones, y para que otra ocasion que vuelva á ocuparse de mi persona y de mis actos, procure hacerlo con mejor conocimiento de los hechos para no incurrir en inexactitudes que lastiman el honor y buen nombre de un funcionario público, cuyo principal empeño ha sido cumplir con sus obligaciones, no arrogarse jamás facultades que no se le hayan concedido, y cumplir fielmente con las órdenes supremas.

Por la copia marcada con el número 1 verá V. que aun cuando los gobernadores, por sí mismos no tengan facultades de legislar, ni de decretar contribuciones, bien pueden hacerlo cuando el supremo gobierno con aquella facultad inherente al poder supremo en todos los países del mundo, les delega en parte ó en todo, el ejercicio de ese poder; y

el comercio en imponer el préstamo forzoso á comerciantes y capitalistas mexicanos solamente, este no es un cargo que puede hacerse á que no estoy obligado á responder, supuesto el contenido de la disposición suprema á que me refiero.

Esto en cuanto al préstamo forzoso impuesto á los comerciantes y hacendados de algunos distritos de este Departamento, sin añadir una sola palabra, porque como aparece del documento que acompaño á V., no he obrado por mi propia voluntad, sino competentemente autorizado, y porque así lo han exigido imperiosamente, las actuales circunstancias y las necesidades de esta tesorería; debiendo agregar solamente que puede V. informarse de todos y cada uno de los prestamistas, aun de los que hayan representado, de la exactitud y buena fé con que se les está pagando el préstamo, segun se les ofreció.

Por lo respectivo al recargo de un sesenta y seis por ciento decretado para solo el partido de Toluca, preciso es que sepa V. la historia de este negocio para que pueda juzgar de él con pleno conocimiento de causa, y no me acuse de excesos que no he cometido.

El mes de Noviembre, habiendo salido á expedicionar por el distrito de Sultepec sobre los facciosos, de orden suprema, el Excmo. Sr. general D. Manuel Noriega, actual gobernador y comandante general del Departamento de Michoacan, que fué nombrado en esos dias segundo cabo de esta comandancia general, encontrándose casi solo, y sin la guarnición bastante para defender la ciudad y cuidar de los intereses de sus habitantes, promovió una junta de los principales y mas acomodados vecinos de la misma ciudad, con objeto de que se levantara una fuerza auxiliar de cien y cincuenta hombres que dieran la guarnición, ó con el de que personalmente los vecinos prestaran este servicio.

Nada pudo arreglarse durante mi ausencia, y á mi llegada á Toluca, considerando que las tropas que estaban á mis órdenes debían de volver á salir de un momento á otro, segun las disposiciones supremas, por las que se mandaba tenerlas en estado de perfecta amovilidad aunque el servicio de esta plaza se cubriera con auxiliares; y viendo que en caso de que salieran las tropas volvía á quedarse la ciudad sin guarnición, quise llevar adelante lo comenzado por el Sr. Noriega, y volví á reunir otra junta de comerciantes y hacendados todavía mas numerosa que la primera, y después de exponerles el objeto con que los reunía y la necesidad de levantar una fuerza auxiliar, se nombró una comisión del seno de la misma junta, la que presentó el proyecto que también acompaño á vd. en copia con el número 2, siendo el resultado de todo, la aprobación del decreto de que vd. se ocupa, el cual fué expedido con pleno conocimiento y muy deliberada voluntad de todos los contribuyentes, cuya mayor parte asistió á la junta que dejo mencionada, y cuyo impuesto fué por último aprobado por el supremo gobierno á quien se le dió conocimiento de tal disposición.

Así lo acredita la copia marcada con el núm. 3. Y si vd. quisiere mas pormenores en el negocio, puede acercarse ó mandar una persona de su confianza que lo haga á la secretaría de este gobierno, donde existen los expedientes originales, que no tendré inconveniente en que se le manifiesten, para que forme el juicio exacto que debe formar.
Así dejo contestada la parte de exposición que se refiere á mi persona, advirtiéndole que tengo que publicar esta carta para satisfacción del público, supuesto que también se ha publicado la exposición de que me ocupo.
Sin otro asunto por ahora, me ofrezco á la disposición de vd. como su afectísimo seguro servidor que B. S. M.—José Mariano Salas.

DOCUMENTO NÚM. 1.
República mexicana.—Gobierno del Departamento de México.—Secretaría de Estado y del despacho de gobernación.—Sección 3.ª.—Excmo. Sr.—S. A. S. el general presidente se ha servido facultar á V. E. para que en casos urgentes y extraordinarios pueda imponer préstamos forzosos al comercio y capitalistas mexicanos de ese Departamento, para subvenir á cualquier gasto imperioso del servicio público; hipotecando á los prestamistas las rentas del mismo Departamento.
Y lo digo á V. E. para los fines consiguientes.
Dios y libertad. México, 23 de Enero de 1855.—Aguilar.—Excmo. Sr. gobernador del Departamento de México.
Es copia de su original que obra en el expediente núm. 1

DOCUMENTO NÚM. 2.
República mexicana.—Gobierno del Departamento de México.—Sección 5.ª.—Excmo. Sr.—Los que suscriben proponen á V. E. el siguiente proyecto de recursos, para el sostenimiento de ciento cincuenta hombres de infantería que auxilien á las fuerzas del supremo gobierno en la defensa de las personas é intereses de todos los habitantes del partido de Toluca.
Art. 1.º Todos los individuos que en el partido de Toluca pagan contribuciones directas, pagarán además un sesenta y seis por ciento que se destinará para el sostenimiento de ciento cincuenta hombres de infantería, que durante las actuales circunstancias auxilien á las fuerzas del supremo gobierno, en la defensa de las personas é intereses de todos los habitantes de dicho partido.
Art. 2.º Todas las casas de comercio del mismo partido, pagarán tres octavas partes de lo que debieron pagar para la tesorería del Estado en el año de 1855, y ese ingreso tendrá la aplicación prevenida en el artículo anterior. Las nuevas casas de comercio pagarán las cuotas que les designen las juntas de que se hablará adelante y se aplicará al mismo objeto.
Art. 3.º El gobierno del Departamento nombrará en cada municipalidad una junta compuesta de tres individuos, la que decidirá de los reclamos que hagan las antiguas casas de comercio, pidiendo bajas de las cuotas por razon de haberse disminuido sus capitales y decidirá las que deban pagar las nuevas, y los que no se conformen con sus resoluciones podrán ocurrir dentro de ocho dias al gobierno del Departamento, quien decidirá sin ulterior recurso.
Art. 4.º El sobrante que resulte cuando deje de existir la fuerza de que se habla en este decreto, se aplicará á la conclusion de la plaza del Mercado de esta ciudad.
Art. 5.º Las oficinas que recauden las contribuciones directas, recaudarán las que se establecen en este decreto, llevarán cuenta por separado de ellas, y se abonarán por todos gastos de recaudación la mitad de lo que tienen asignado por la de dichas contribuciones.

Toluca, Diciembre 5 de 1855.—Antonio Astorga.—José María Romero.—Joaquín Estevez.—Ramon Martinez de Castro.—José Ignacio Mañon.—Francisco Bernaldez.
Es copia. Secretaría del gobierno del Departamento de México.—Toluca Junio 30 de 1855.—Manuel Fernandez, secretario.

Toluca, Junio 29 de 1855.—Corregido.—Manuel Fernandez, secretario.

DOCUMENTO NÚM. 2.

República mexicana.—Gobierno del Departamento de México.—Sección 5.ª.—Excmo. Sr.—Los que suscriben proponen á V. E. el siguiente proyecto de recursos, para el sostenimiento de ciento cincuenta hombres de infantería que auxilien á las fuerzas del supremo gobierno en la defensa de las personas é intereses de todos los habitantes del partido de Toluca.

Art. 1.º Todos los individuos que en el partido de Toluca pagan contribuciones directas, pagarán además un sesenta y seis por ciento que se destinará para el sostenimiento de ciento cincuenta hombres de infantería, que durante las actuales circunstancias auxilien á las fuerzas del supremo gobierno, en la defensa de las personas é intereses de todos los habitantes de dicho partido.

Art. 2.º Todas las casas de comercio del mismo partido, pagarán tres octavas partes de lo que debieron pagar para la tesorería del Estado en el año de 1855, y ese ingreso tendrá la aplicación prevenida en el artículo anterior. Las nuevas casas de comercio pagarán las cuotas que les designen las juntas de que se hablará adelante y se aplicará al mismo objeto.

Art. 3.º El gobierno del Departamento nombrará en cada municipalidad una junta compuesta de tres individuos, la que decidirá de los reclamos que hagan las antiguas casas de comercio, pidiendo bajas de las cuotas por razon de haberse disminuido sus capitales y decidirá las que deban pagar las nuevas, y los que no se conformen con sus resoluciones podrán ocurrir dentro de ocho dias al gobierno del Departamento, quien decidirá sin ulterior recurso.

Art. 4.º El sobrante que resulte cuando deje de existir la fuerza de que se habla en este decreto, se aplicará á la conclusion de la plaza del Mercado de esta ciudad.

Art. 5.º Las oficinas que recauden las contribuciones directas, recaudarán las que se establecen en este decreto, llevarán cuenta por separado de ellas, y se abonarán por todos gastos de recaudación la mitad de lo que tienen asignado por la de dichas contribuciones.

Toluca, Diciembre 5 de 1855.—Antonio Astorga.—José María Romero.—Joaquín Estevez.—Ramon Martinez de Castro.—José Ignacio Mañon.—Francisco Bernaldez.

Es copia. Secretaría del gobierno del Departamento de México.—Toluca Junio 30 de 1855.—Manuel Fernandez, secretario.

DOCUMENTO NÚM. 3.

República mexicana.—Gobierno del Departamento de México.—Sección quinta.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernación.—Sección primera.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. A. S. el general presidente, con el oficio de V. E. número 988 de 29 de Diciembre último, en que evacúa el informe que se le pidió con relacion al bando publicado por ese gobierno en 18 del referido mes, creando una fuerza provisional de ciento cincuenta hombres en esa ciudad, para la conservación de la seguridad pública, y estableciendo los fondos de donde ha de pagarse; y S. A. S. se ha servido acordar conteste á V. E., que supuesta la anuencia de los contribuyentes al gasto de que se trata, aprueba el expresado bando.
Dios y libertad. México, Enero 13 de 1855.—Aguilar.—Excmo. Sr. gobernador del Departamento de México.
Es copia. Secretaría de gobierno del Departamento de México. Toluca, Julio 5 de 1855.—Manuel Fernandez, secretario.

CRONICA EXTRANJERA.

EUROPA.—El *Warrior Black* nos ha traído periódicos de Orleans que contienen los siguientes despachos telegráficos:
Halifax, Junio 20.—Acaba de llegar el vapor de la linea Cunard, "Asia," procedente de Liverpool con fechas hasta el 9 (tres dias mas recientes que las recibidas en Nueva-York por el *Saint-Louis*, de la linea del Havre). Sus noticias mantienen el interes que despertaron las de los dos correos anteriores.
Había principiado de nuevo el bombardeo de Sebastopol por los aliados, que lo efectuaban con gran actividad.

parte telegráfica de lord Reglan al gobierno inglés, se tenía noticia de que los franceses habían tomado las obras del *Mamelon* y la torre Blanca (?). La lucha fué reñida y hubo grandes pérdidas de ambas partes. Segun los avisos que ahora llegan, los aliados vencían donde quiera, pero carecían de pormenores acerca de sus ulteriores operaciones; diciéndose únicamente, que las continuaban con gran energía.

Los consolidados habían tenido alza, puesto que quedaban en Londres el sábado 9 á 92.
El mercado de algodón en Liverpool seguía firme y animado, habiendo ascendido á 107,700 las pacas vendidas en la semana sin cambio en los precios que anunció el *Saint Louis*. Los cereales y harinas, los viveres y el tabaco se mantenían firmes.

Los detalles que proceden, tomados del *Picayune*, los confirman otros periódicos de Orleans, que reciben sus despachos por diferente linea telegráfica, y además, se agregan los siguientes.

"El bombardeo de Sebastopol se renovó el 6 del actual y hasta el 8 alcanzaban los despachos, continuando el fuego en esa fecha sin la menor interrupción. El mismo día 8 fué que tomaron los franceses las torres de *Mamelon* y *Blanca*.

El metálico del Banco de Londres había tenido el aumento de 700,000 £.

De las ventas de algodón en Liverpool, 63,000 pacas las tomaron especuladores, y 2,500 se colocaron para exportar. Los precios quedaban á 6 11/16 peniques la libra del *mid-ling* de Orleans; del *fair* no se hace cotización.

Decíase que las negociaciones de paz no se reanudarían ya, sino cuando la Rusia lo solicitase. Sin embargo, á renglón seguido añaden los despachos, que las potencias continuaban examinando las proposiciones del Austria, que por su parte nos aseguran haber declarado considerarse desempeñada ya de todo compromiso y libre de obrar á su albedrío.

Los aliados no habían avanzado aún mas allá del Tchernaya.

El 31 de Mayo hubo un gran incendio en Galatz (Principados del Danubio)

En el ejército austriaco hacia grandes estragos el cólera."

El 20 de junio, día de la entrada del "Asia" en Halifax, llegó también á Nueva-York el "Saint-Louis" (de la linea del Havre con escala en Southampton) y como sus fechas alcanzan al 6 de Liverpool, ó sea cuatro dias mas que nuestros anteriores avisos, daremos á continuación los pormenores de interes que no figuran en los posteriores despachos del "Asia."

Las ventajas obtenidas por los aliados en Kertch, Ténikale y el mar de Azoff quedan plenamente confirmadas. Habían ocupado no tan solo á dicho Kertch y Arabat, sino también posteriormente á Genitche, ciudad importante, situada en el continente, y que domina el camino por donde los rusos conducían viveres y petrechos. Además, habían destruido 90 buques mercantes fuera de los que ya sabíamos.

El general Gortschakoff por su lado niega en un parte teleográfico, que los aliados hubiesen interrumpido las comunicaciones entre la guarnición de Sebastopol y el ejército ruso que se hallaba en campaña.

Reunido de nuevo el parlamento inglés se anunció en él por el gobierno que había terminado definitivamente la conferencia de Viena, despues de lo cual aquel había vuelto á suspender sus sesiones. De los buques adicionales destruidos por los aliados en el mar de Azoff, dícese que cuatro eran vapores de guerra y 40 trasportes.

Habían llegado á Perekop en camino para Sebastopol crecidos refuerzos rusos.

Los franceses habían volado frente á Sebastopol dos minas que causaron mucho daño á los rusos. También habían descubierto é inutilizado dos minas del enemigo.

Los diarios de Nueva-Orleans se muestran muy parcos de noticias de la Península en sus partes telegráficas, de donde debemos inferir, como de costumbre, que ningún suceso notable ha ocurrido. El *True Delta* conferencia á los avisos por el "Asia," último vapor llegado, anuncia que se ha sofocado una conspiración, lo que sin duda alude á quedar reprimida de un todo la reciente intentona de Aragón.

Segun los periódicos de Nueva-Orleans recibidos esta mañana por el *Black Warrior* el estado sanitario de aquella ciudad era tan favorable, como se podía esperar en esta época del año.

Viene confirmada la noticia de la salida del coronel Kinney á bordo de la goleta "Emma," que se despachó en Nueva-York para un puerto de las Antillas [para Jamaica segun ciertos periódicos]. La expedición constaba de 19 personas, incluso su digno coronel y comandante.

En San Juan de Nicaragua se preparaba á los aventureros un cordial recibimiento. Un vapor inglés y otro francés estaban anclados en la bahía esperándolos con mucha impaciencia. Por otra parte, el presidente interino de Nicaragua, Sr. D. José María Estrada, expidió el 1.º del corriente un decreto llamando á las armas á todos los nicaragüenses hábiles "para defender al país contra la invasión pirática extranjera que lo amenaza," y declarando que no se daría cuartel á los invasores."

Hubía principiado de nuevo el bombardeo de Sebastopol por los aliados, que lo efectuaban con gran actividad.